

CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

Monto: \$292,000.00 más el IVA
Vigencia: Del 10 al 19 de octubre de 2020

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **"SERVICIO DE TIMBRADO DE RECIBOS DE NOMINA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, **BROKERAGE BUSINESS PROCESS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. CÉSAR RAMOS ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el presente contrato **CAS-AD-35-2020-CON-01**, para realizar el **"SERVICIO DE TIMBRADO DE RECIBOS DE NOMINA"**, El importe del contrato en el presente ejercicio fiscal será cubierto con recursos de la suficiencia presupuestal número 0028A autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. **"EL CONALEP"**, declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguayo.



CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento, de Adjudicación Directa No. CAS-AD-35-2020-CON-01, mediante el oficio de Notificación de Adjudicación, con número de referencia DIA/0605/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LAASSP"**.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 0028A conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 32701

I.5. El titular de la Dirección de Personal de **"EL CONALEP"**, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su administrador unico, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Poliza **No. 5,206**, de fecha 12 de octubre de 2015, otorgada ante el Corredor Público No. 16 en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de Mexico, **Licenciado Rene Gurmilan Sanchez**, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico **546589-1**, de fecha 18 de noviembre de 2015, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexico, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 2. Su administrador único el C. César Ramos Alonso, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Poliza número **No 5,206**, de fecha **12 de octubre de 2015**, pasada ante la fe del **Licenciado Rene Gurmilan Sanchez**; Corredor Público No. 16 de la ciudad de Tlalnepantla Estado de México, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 546589-1, de fecha 18 de noviembre de 2015, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como **"Anexo B": poder del administrador unico de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.3. El **administrador único** del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica, con Credencial para Votar con Fotografía número **se elimino No. ,** expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del administrador único de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

II. 4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con **folio idCIF15100481748** cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: Registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.5. Dentro de su Poliza se incluyen como objeto de la sociedad: La compra, venta, distribución consignación, impresión, comercialización, intermediación, diseño y producción de todo tipo de software o cualquier tipo de aplicación tecnológica y/o de las licencias necesarias para su utilización, sean propios o de terceros (venta/renta. La consultoría, asesoría, y la celebración de todo tipo de actos, operaciones o contratos relacionados con el desarrollo y posicionamiento de marcas, nombres, denominaciones, razones sociales, productos, servicios o de cualquier negociación en el ámbito nacional o internacional.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **BBP151012164**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D**.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado Avenida Paseo de la Reforma 180, piso 12, oficina 1217, Col. Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha **no se encuentra inhabilitado** por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II. 10.- Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:



CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO DE TIMBRADO DE DOSCIENTOS MIL RECIBOS DE NOMINA"**, con las características de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que le fue adjudicado derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El monto del presente contrato es por **\$292,000.00 (Doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad más el Impuesto al Valor Agregado.**

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1. Paquete de timbres o folios de nómina requeridos	200,000 Timbres	Los timbres no tienen vigencia. (Pago Único)	\$ 172,000.00
2. Garantizar y brindar el soporte técnico especializado vía telefónica o vía remota, valiéndose de programas especializados para este servicio. El soporte técnico estará disponible en el horario comprendido de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes durante el año del 2019, salvo casos excepcionales por cargas de trabajo.	El tiempo de respuesta promedio para dar solución a una incidencia de Soporte Técnico es de 30 minutos en horario regular. Fuera de los horarios de regulares el tiempo de respuesta es de máximo 1 hora 30 minutos. El soporte podrá ser presencial siempre y cuando CONALEP tenga alguna contingencia en su infraestructura. Se deberán respaldar los CFDI's timbrados tanto en el equipo de CONALEP, como en el servidor del proveedor adjudicado.	1.-Servicio de Soporte Técnico por conexión remota vía telefónica de Lunes a Viernes de 9:00 am a 07:00 pm. El Soporte podrá ser presencial en caso de CONALEP, así lo requiera. (Pago Anual) 2.-Derechos a últimas versiones del producto e incluye los cambios normativos por parte del Servicio de Administración Tributaria (Pago Anual)	\$ 60,000.00 \$60,000.00
3. Garantizar la confidencialidad de los datos de los trabajadores del CONALEP.		Incluido en la presente Propuesta	
SubTotal			\$ 292,000.00
Impuestos			\$ 46,720.00
Total			\$ 338,720.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: Doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N. MAS IVA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la cotización de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Anexo F.



CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

"LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"

TERCERA: "EL CONALEP", efectuará el pago en una sola exhibición, una vez prestados los servicios y entregado los productos del mismo, a entera satisfacción de "EL CONALEP", por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos rtrevino@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.





CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 10 al 19 de octubre de 2020**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio.

GARANTÍAS

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 10 al 19 de octubre de 2020** en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha del término de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y



CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.



CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

PARTIDA UNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
"SERVICIO DE TIMBRADO DE DOSCIENTOS MIL RECIBOS DE NOMINA"	DIRECCIÓN DE PERSONAL

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad al Anexo No. F, Especificaciones Técnicas, Partida Única, del contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
5. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
10. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VMG



2020
LEONA VICARIO



CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses conforme





CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso en el cumplimiento de la presentación de los servicios conforme al Anexo F y lo señalado en el contrato, la pena será por el 1% diario del monto total del contrato, misma que no podrá exceder del 10% correspondiente al monto total del contrato.

DEDUCCIÓN AL PAGO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL CONALEP" le descuenta directamente del pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas. Las Notas de Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante el servicio serán aplicables a la Factura correspondiente.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La acumulación de dichas penalizaciones, no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane





CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. Acta constitutiva.**
- B. Poder Notarial.**
- C. Identificación oficial vigente.**
- D. Registro Federal de Contribuyentes.**
- E. Comprobante de domicilio.**
- F. Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Avenida Paseo de la Reforma 180, piso 12, oficina 1217, Col. Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique





CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 15 de octubre de 2020.

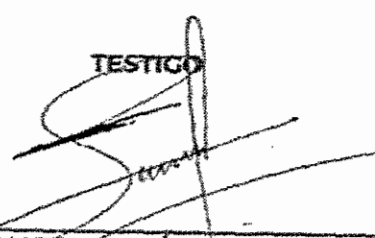
POR "EL CONALEP"


AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. CÉSAR RAMOS ALONSO
ADMINISTRADOR ÚNICO BROKERAGE
BUSINESS PROCESS, S.A. DE C.V.

TESTIGO


SAMANTHA BELÉN CARBALLO
GUTIERREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR PARTE DE DIRECCIÓN DE PERSONAL "EL
CONALEP"


ALEJANDRA EDITH COLMENARES
GONZÁLEZ
DIRECTORA

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, **BROKERAGE BUSINESS PROCESS, S.A. DE C.V.** con fecha 15 de octubre de 2020.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

ANEXO A.- Acta constitutiva.



2020



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

ANEXO B.- Poder Notarial.



Lic. René Gurmilán Sánchez

Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.



LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS.

PÓLIZA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de Octubre del dos mil quince, ante mí, el licenciado **RENE GURMILAN SÁNCHEZ**, Corredor Público número **DIECISÉIS** de esta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mi profesión por la Secretaría de Economía, actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga y con fundamento en los artículos sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública, cincuenta y tres, fracción quinta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de la materia, hago constar: —

LA CONSTITUCIÓN DE "BROKERAGE BUSINESS PROCESS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores **CESAR RAMOS ALONSO** y **MARIA DEL CARMEN ALONSO TRUJILLO**, en los términos siguientes: —

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Los comparecientes me exhiben la autorización de Uso de denominación o razón social, con la clave única de documento (CUD) letra "A" doscientos un mil quinientos nueve billones doscientos noventa y un mil trescientos veintiún millones ciento cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres, expedido por la Secretaría de Economía por medios electrónicos, el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de este instrumento, el cual agrego al anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la letra "A". —

CLÁUSULA

ÚNICA.- Los señores **CESAR RAMOS ALONSO** y **MARIA DEL CARMEN ALONSO TRUJILLO**, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se registrará por las siguientes: —

CLÁUSULAS ESTATUTARIAS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

PRIMERA.- DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará "BROKERAGE BUSINESS PROCESS" denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V." —

SEGUNDA.- OBJETO. El objeto de la sociedad será: —

I.- La compra, venta, distribución, consignación, representación, comercialización, intermediación, diseño y producción, de todo tipo de software o de cualquier tipo de aplicación tecnológica y/o de las licencias necesarias su utilización, sean propios o de terceros. (venta, renta) —

II.- La consultoría, asesoría, y la celebración de toda clase de actos, operaciones o contratos relacionados con el desarrollo y posicionamiento de marcas, nombres, denominaciones, razones sociales, productos, servicios o de cualquier negociación en el ámbito nacional e internacional. —

III.- La capacitación a través de cursos de acuerdo a las necesidades del cliente en relación a diversas materias o temas que de manera enunciativa mas no limitativa se indican a continuación: Recursos Humanos; Mercadotecnia; Negocios; Legal; Fiscal; Relaciones Públicas, Comercio, Superación Personal, Calidad, Atención al Cliente, Finanzas, Contabilidad, Administración, Auditoría, Gestión, Corporativa, Comercio Internacional, Aduanero, Costos, Dirección y control, Ventas, Tecnologías de la información, Administración de riegos, Desarrollo Organizacional, franquicias, Modelos de Negocio, intermediación de productos y servicios de



terceros, compra y funciones de empresas, empresariedad, certificación de ISO, financiera, pensiones, inversiones, ahorro y materia hipotecaria

IV.- La compra, venta, distribución, representación, comercialización, intermediación, diseño y explotación, de todo tipo franquicias, marcas, licencias, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales; así como obras o creaciones relacionadas con la protección de derechos de autor, a nivel nacional e internacional, sean propios o de terceros.

V.- La compra y venta al mayoreo o al menudeo y la exportación o importación de toda clase de bienes y mercancías, para su comercialización al mayoreo o al menudeo en el mercado nacional o internacional.

VI.- Desarrollar aplicaciones web, empleando la tecnología más avanzada en el desarrollo de páginas electrónicas, discos compactos interactivos, correos electrónicos, comercio electrónico, intranets, entre otros.

VII.- La adquisición de todo tipo de servicios, bienes muebles, inmuebles e intangibles, necesarios para la consecución de su objeto social; así como celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, comodato, donación, compraventa, cesión de derechos, permutas, o cualquier acto jurídico relacionado con la obtención, uso o explotación de los bienes y servicio señalados.

VIII.- La prestación de todo tipo de servicios de telefonía y radiolocalización y de los sistemas de telecomunicaciones en general, en cualquiera de todas sus modalidades conocidas o por conocerse. La información, comunicación y procesamiento de datos, telecomunicaciones y demás actividades que se relacionan directa o indirectamente, así como las referentes a la transmisión de video o textos.

IX.- La asesoría técnica, transformación y contratación de tecnología así como la contratación de todo tipo de servicios vía satélite o por otros medios conocidos o por conocerse, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, excluyéndose los servicios reservados para el Estado.

X.- La aportación o adquisición de bienes de otras sociedades de igual o distinto giro social, suscripción de acciones, adquirir activos o pasivos de personas morales, nacionales o extranjeras; obtener u otorgar préstamos para la consecución de su objeto social; así como girar, endosar, expedir y otorgar títulos de crédito, constituir hipotecas o prendas afectando bienes de la compañía para garantizar los préstamos que les sean concedidos así como constituir o celebrar fideicomisos sobre bienes o rendimientos de la compañía en los términos de las leyes aplicables.

XI.- La celebración de todo tipo de contratos o convenios relacionados con el cumplimiento de su objeto social, tales como alianzas estratégicas, subcontratación, intermediación, de servicios, de comisión, de mandato, de representación, y en general, todo acto jurídico relacionado con la obtención o realización del objeto social mencionado.

XII.- Contratar directa o indirectamente el personal necesario para la consecución de sus fines, así como delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias para su objeto, así como capacitar, instruir, reclutar y proporcionar personal a terceros, la capacidad, adiestramiento y selección de personal a cuenta propia o de terceros, La prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría, respecto a la

Lic. René Gurmilán Sánchez

Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.



3

PÓLIZA No. 5206

gestoría de cobranza de carteras vencidas y de todos tipo de personas en morosidad, para personas físicas, empresas y sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras y para personas físicas dentro y fuera de territorio nacional, respecto de cuentas y créditos por cobrar, de servicios financieros otorgados a personas jurídica-colectivas o morales y personas físicas, dentro de los requerimientos, obligaciones, normas y leyes, así como las situaciones previstas por Instituciones Financieras y de Crédito, respecto de su campo de acción, así como Participar en toda clase de actividades comerciales o industriales, tanto del sector público, como privado, nacional e internacional.

XIII.- Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios técnicos, consultivos, financieros, de contabilidad, administrativos y de mercado.

XIV.- Constituir, organizar, participar e invertir en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades y asociaciones, civiles y mercantiles.

XV.- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título valor permitido por la ley.

XVI.- Otorgar avales, fianzas y garantías de cualquier clase, reales o personales, respecto de las obligaciones de la sociedad o de terceros con las cuales tenga una relación comercial, sin que se ubique en los supuestos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

XVII.- Desarrollar cualesquiera tipos de inmuebles y propiedades, así como tramitar ante todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales y municipales, cambios de uso de suelo respecto de los inmuebles y propiedades de que sea propietaria o poseedora la sociedad.

XVIII.- Tener representaciones en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de personas físicas o morales, cuya actividad se relacione con la sociedad.

XIX.- Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación.

XX.- Concurrir ante los Gobiernos Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, así como entidades del Sector Privado, con el fin de participar en todos los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamiento, obra pública y servicios, ya sea mediante licitación pública o invitación restringida, nacionales o internacionales, así como la adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o contratos para dedicarse a las actividades relacionadas con el objeto social y, cualquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidos por la ley.

XXI.- Cualquier de industria o comercio que no esté prohibido por las Leyes mexicanas ni reservado al Estado Mexicano.

Para la realización de todas y cada una de las actividades consideradas en el presente objeto social, la sociedad deberá obtener las autorizaciones previas de las autoridades competentes y cumpliendo con las legislaciones de carácter federal y local, según sea el caso, en las materias aplicables para llevarlas a cabo.

TERCERA.- DURACIÓN. La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**

CUARTA.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad será en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de los Estados



Unidos Mexicanos y designar domicilios convencionales para realizar y otorgar actos y contratos
específicos.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL

QUINTA.- CAPITAL. El capital social será variable, con un capit^{se eliminan datos monetarios}

PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.

El capital social estará representado por acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de ^{se eliminan datos monetarios} NEDA NACIONAL) cada una.

SEXTA.- ACCIONES. Todas las acciones serán de suscripción libre y podrán ser suscritas, adquiridas en propiedad o pertenecer a personas físicas o morales o entidades mexicanas o extranjeras.

El capital social estará dividido en dos clases de acciones: las acciones de la Serie "A", representan el capital fijo sin derecho a retiro y, las acciones de la Serie "B", representan el capital variable.

Asimismo, y de conformidad con el artículo ciento trece del Ordenamiento Legal antes mencionado, la Asamblea General de Accionistas podrá determinar la emisión de acciones que tengan derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todas las acciones pertenecientes a una misma clase, conferirán a sus titulares iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones y en las Asambleas de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto.

Las acciones estarán representadas por títulos definitivos. Los títulos definitivos serán impresos, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva.

En tanto no sean entregados los títulos definitivos de las acciones, podrán expedirse certificados provisionales.

En su oportunidad, tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo o de cualquier otro Consejero.

En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Trigésima Quinta de estos Estatutos.

Todo accionista, presente o futuro, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de este instrumento constitutivo y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único y el Consejo de Administración.

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título definitivo o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efecto, respecto del endosatario o cesionario, desde la fecha del endoso o de la transmisión por cualquier otro concepto y, respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Cuando la sociedad reciba aviso del traspaso de una o más acciones firmado por el endosante o

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



el cedente, o se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, de conformidad con el procedimiento establecido en los puntos que anteceden. El Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración harán constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones.

A petición del dueño y a sus expensas los títulos o certificados de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, en el entendido de que los nuevos títulos o certificados ampararán el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio.

En caso de extravío, robo, destrucción total, mutilación o deterioro grave de los títulos o certificados de acciones, su cancelación y reposición quedan sujetas a lo dispuesto en la Sección Segunda, del Capítulo Primero, del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. —

OCTAVA.- REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado la sociedad deberá inscribir en el citado Registro las transmisiones que se efectúen, siempre que se lleven a cabo en la forma establecida en los presentes Estatutos. —

NOVENA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. —

I.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en la forma prevista en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital mediante notificación por escrito al órgano de administración. —

El capital social en su parte fija podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. El capital social en su parte variable será susceptible de ser aumentado o disminuido sin más formalidades que las establecidas en el capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. —

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas que acuerde los aumentos en la parte variable del capital social, determinará la forma y términos en que deban hacerse las emisiones de acciones correspondientes. —

Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria de Accionistas podrá acordar la emisión de Acciones de Tesorería. Se entenderá por Acciones de Tesorería, aquellas que sean emitidas y no suscritas, conforme a lo que establece el párrafo que precede, y las cuales se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que se vaya realizando la suscripción. —

No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. —

Los títulos definitivos o certificados provisionales de las acciones, a las que se denominará de Tesorería, y que conforme al párrafo que precede sean emitidos y no suscritos, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. —



II.- La reducción del capital social se efectuará mediante la amortización de acciones totalmente suscritas y pagadas y por reembolso a los accionistas. La designación de las acciones que hayan de ser amortizadas se hará por acuerdo unánime de los accionistas que se tome en Asamblea General Extraordinaria para el caso de la parte fija del capital social o en Asamblea General Ordinaria tratándose de la parte variable del capital social, o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público. En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en la forma prevista en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, y el importe a rembolsar quedará a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en los libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital, que al efecto llevará la sociedad.

III.- Los accionistas tienen el derecho de retirar toda o parte de su inversión y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen a la sociedad su deseo de retiro con UN AÑO de anticipación. La sociedad rembolsará a los accionistas su respectiva inversión al cierre del ejercicio fiscal, en el que expire el término antes mencionado. El reembolso será hecho en proporción al valor contable de la sociedad, conforme al último balance aprobado por la asamblea general anual de accionistas y contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas.

El derecho de retiro no puede ser ejercido cuando, como resultado del mismo, el capital social se reduzca a menos del capital fijo establecido en estos Estatutos Sociales.

CAPITULO III

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DÉCIMA.- ÓRGANO SUPREMO. La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma.

Sus resoluciones serán cumplidas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea.

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA PRIMERA.- CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar los asuntos señalados por los incisos primero, segundo y tercero del artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para cualquier otro asunto que no sea de los referidos en el artículo ciento ochenta y dos de dicha Ley.

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que, de manera específica, les sean reservados por estos Estatutos o requieran quórum especial.



DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR Y ÉPOCA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias de Accionistas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas.

Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social.

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sean convocadas, de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

DÉCIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por el Administrador Único, el Presidente, el Secretario, dos miembros del Consejo de Administración o alguno de los Comisarios. Las convocatorias deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social o en la forma prevista en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con una anticipación de por lo menos quince días naturales a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en cuestión.

Las convocatorias contendrán la hora, fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea, el Orden del Día y serán firmadas por quien las haga.

No será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea respectiva se encuentren representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. Tampoco será necesaria cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar.

DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, en primera y ulteriores convocatorias, cuando esté representada, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.

DÉCIMA QUINTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere reunida e instalada en primera y ulteriores convocatorias, deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.

DÉCIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS. Para asistir a las Asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos como propietarios de las acciones en el libro de Registro de Acciones de la sociedad o, en su defecto, mediante la exhibición de los títulos o certificados que amparen sus acciones o del Certificado de Depósito de las acciones en una institución de crédito nacional o del extranjero.

Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial, bastando, en este último caso simple carta poder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. El Secretario del mismo fungirá como Secretario de la Asamblea.



En ausencia de cualquiera de ellos, actuarán como Presidente y Secretario las personas que designe la propia Asamblea.

El Presidente de la Asamblea designará a uno o más Escrutadores para certificar el número de acciones representadas en la Asamblea, formular la Lista de Asistencia de los accionistas concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente y hacer el recuento de las votaciones.

Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día.

De toda Asamblea de Accionistas se levantará un Acta que se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Cornisarios que hayan asistido.

Se agregarán al apéndice de cada acta, los documentos que en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos, la Lista de Asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por los Escrutadores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea y copia del Acta respectiva.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración.

Los Consejeros Propietarios serán, en su caso, substituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada Propietario. Si no se hubiere hecho la designación específica, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya, escogiéndolo entre los Suplentes designados.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier momento designar y remover al Administrador Único o a cualquiera de los Consejeros, respetando el derecho de las minorías.

DÉCIMA NOVENA.- El Administrador Único y los Consejeros podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos pero, en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.

La remuneración del Administrador Único o de los Consejeros, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

VIGÉSIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de este último al Presidente, quien en caso de empate gozará de voto de calidad en las sesiones del Consejo.

Se podrá nombrar también a un Secretario del Consejo de Administración, el cual podrá o no pertenecer a dicho cuerpo colegiado, según acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas que lo designe.

Lic. René Gurmilán Sánchez

Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.



9

El Administrador Único y el Presidente del Consejo, por el solo hecho de su nombramiento, además de los poderes que expresamente les sean conferidos, tendrán las facultades que les conceden estos Estatutos.

Ya sea el Administrador Único o el Consejo de Administración preparará un informe anual el cual proporcionará a los accionistas de la sociedad la información necesaria en relación con la situación y posición financiera y actividades de la sociedad durante dicho período.

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las siguientes facultades:

I.- **Poder general para pleitos y cobranzas**, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

II.- **Poder general para actos de administración**, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad.

III.- **Poder para actos de administración en materia laboral** y para celebrar en representación del poderdante, contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos, asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias ante toda clase de autoridades del trabajo, con expresas facultades para aceptar fórmulas de conciliación y transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales y ofrecer reinstalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 (once), Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y en general, para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley ante toda clase de autoridades y tribunales laborales.



IV.- Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas por estos Estatutos. —

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. —

VI.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas. —

VII.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. —

VIII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, y sustituirlos total o parcialmente. —

IX.- Poder para designar y remover de sus cargos a Gerentes y Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración. —

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine con anterioridad en la convocatoria respectiva. —

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, pero cuando menos una vez cada año y deberán ser convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo o dos Consejeros o alguno de los Comisarios de la sociedad. La persona que haga la convocatoria deberá informar al Secretario del Consejo, quien deberá inmediatamente enviar el aviso respectivo. —

Las convocatorias deberán hacerse por escrito o por correo electrónico y enviarse por correo aéreo certificado, en caso de ser por escrito, a cada uno de los Consejeros Propietarios, Suplentes y Comisarios, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, a su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hubieran señalado para ese fin. —

Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha y lugar de la reunión y el objeto de la sesión o el Orden del Día y serán firmadas por quien o quienes las hagan. —

No se requerirá convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros Propietarios o sus Suplentes o cuando los Propietarios, aun cuando no asistan, manifiesten por escrito que tienen conocimiento de la celebración de la sesión y del Orden del Día y manifiesten su aceptación a los acuerdos relativos. —

VIGÉSIMA TERCERA.- QUÓRUM Y VOTACIÓN. Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, en primera y ulteriores convocatorias, deberán asistir la mayoría de sus miembros o sus respectivos Suplentes. Si la sesión del Consejo no pudiese celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, de acuerdo con los términos antes citados. —

Lic. René Gurmilán Sánchez

Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.



11

Para que las resoluciones del Consejo sean válidas deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Consejeros presentes y el quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la sesión.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACTAS. De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmarán quien haya presidido la sesión, el que haya fungido como Secretario y el o los Comisarios que hubieren asistido.

CAPITULO V

VIGILANCIA.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMISARIOS. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y sus Suplentes, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar, además de los designados, a un Comisario Propietario y a su Suplente.

VIGÉSIMA SEXTA.- COMISARIOS. Los Comisarios, con las limitaciones de ley, podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.

La remuneración de los Comisarios, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán su manejo en los mismos términos que el Administrador Único y los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.

CAPITULO VI

EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales serán naturales, es decir, que se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

VIGÉSIMA NOVENA.- BALANCES. Dentro de los tres primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se preparará un balance.

El balance se conservará en las oficinas principales del domicilio social, a disposición de los accionistas, Consejeros y Comisarios de la sociedad, junto con los documentos justificativos correspondientes, con un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas respectiva.

TRIGÉSIMA.- UTILIDADES. Al final de cada ejercicio social, se separarán de las utilidades de la sociedad, las cantidades necesarias para integrar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualesquiera otros que requieran las Leyes aplicables o establezca la propia asamblea.

Si hubiere utilidades remanentes, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolverá la manera en que serán aplicadas.



TRIGÉSIMA PRIMERA.- PÉRDIDAS. Los accionistas responderán de las pérdidas de la sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe de sus acciones suscritas.-

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por las causas estipuladas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN. _____

I.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más Liquidadores, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la disolución. _____

II.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de él o los Liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de su cargo. _____

III.- La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea en el acto de acordar la disolución, deberá establecer las reglas, que además de las disposiciones legales y las normas contenidas en estos Estatutos, deberán regir la actuación de los Liquidadores. _____

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMA CUARTA.- FUNDADORES. Los Fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. _____

TRIGÉSIMA QUINTA.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la misma que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y, a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido. _____

TRIGÉSIMA SEXTA.- CAUCIÓN. De conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea que designe al Órgano de Administración, Funcionarios y al Comisario de la sociedad podrá exigir la garantía que determine para el desempeño de sus cargos. _____

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEY SUPLETORIA. Para aquello que no esté expresamente previsto por estos Estatutos, se aplicará lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

Los otorgantes de esta póliza acuerdan: _____

PRIMERA.- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de firma de esta póliza al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. _____

Lic. René Gurmilán Sánchez

Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.

13

SEGUNDA.- Que las acciones que integran el capital social, o sea la suma

PESOS, MONEDA NACIONAL, representativo de la parte fija, sean suscritas y pagadas en efectivo el día de la firma del presente instrumento, de la siguiente manera:

CESAR RAMOS ALONSO, suscribe y paga en efectivo **NI** se eliminan datos monetarios de la Serie "A", con valor nominal de se eliminan datos monetarios **SOS, MONEDA NACIONAL**, representativas del capital social fijo.

MARIA DEL CARMEN ALONSO TRUJILLO, suscribe y paga en efectivo **UNA ACCION** de la Serie "A", con valor nominal de se eliminan datos monetarios **NACIONAL**, representativas del capital social fijo.

TOTAL: CIEN ACCIONES Serie "A", con valor nominal de se eliminan datos monetarios **A NACIONAL**, representativas de la parte fija del capital social.

TERCERA.- La sociedad estará dirigida y administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, para tal efecto designan al señor **CESAR RAMOS ALONSO**, para que desempeñe dicho cargo, quien gozará individualmente del cúmulo de facultades consignadas en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales.

CUARTA.- Se designa como **FUNCIONARIOS** de la Sociedad a los señores **JUAN JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ, MARCELA ZAVALA REYES y JORGE MONTEAGUDO VILLAGRÁN**, quienes para el desempeño de sus funciones gozarán de forma individual e indistintamente de las siguientes facultades de representación social:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querrelas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

QUINTA.- Designar como **COMISARIO** de la sociedad a la señora **OFELIA SANTIAGO LORENZANA**.

SEXTA.- Los comparecientes de esta póliza manifiestan:

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

a).- Que obra en poder del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad la suma de se eliminan datos monetarios

.....ACIONAL, importe total del capital social, suscrito y pagado.-----

b).- Que liberan a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad designados, de otorgar caución para el desempeño de sus cargos.-----

SÉPTIMA.- Estando los accionistas de acuerdo en firmar el presente instrumento, en los términos del artículo sexto de la Ley Federal de Correduría Pública y del artículo sexto de su Reglamento, por sus instrucciones expresas, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.-----

"... ARTÍCULO SEXTO. Al corredor público corresponde...-----

VI.- Actuar como fedatarios en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica..."-----

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.-----

"... ARTICULO SEXTO. Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público" "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la póliza expedida por "corredor", a cualquier "libro de registro del corredor" y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente..."-----

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

"... ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social.-----

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmado por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su efecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital, social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.-----

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello..."-----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA.-----

Lic. René Gurmilán Sánchez

Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.



15

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO: _____

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista. _____

II.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción cuarta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública y en el último párrafo del artículo treinta y dos de su Reglamento, me cercioré de la capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto, no encontré en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción. _____

III.- Que los comparecientes se identificaron ante mí con los documentos de los cuales agregué una copia fotostática a la relación de identidad que obra en el anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la **letra "B"**. _____

IV.- Que los comparecientes deberán acreditar dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de alta de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no hacerlo, procederé a dar el aviso correspondiente en los términos de la ley de la materia. _____

V.- Que de acuerdo con el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el suscrito Corredor dará aviso del uso de la Denominación otorgada ante la autoridad correspondiente. _____

VI.- Que de acuerdo con el artículo veintisiete fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, notificaré a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la inserción de la cláusula de admisión de extranjeros en este instrumento. _____

VII.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hice saber a los comparecientes titulares de los datos personales proporcionados por ellos para la celebración de este instrumento, que éstos se encuentran protegidos y serán considerados como confidenciales, sirviendo esta certificación como aviso de privacidad, siendo el suscrito persona encargada del manejo de los mismos y por lo tanto responsable del tratamiento de los que por escrito me fueron proporcionados en las oficinas de esta Correduría y que teniendo relación con el negocio jurídico solicitado, serán manejados únicamente para los fines para los cuales fueron obtenidos del aviso de privacidad que se agrega al apéndice de este instrumento bajo su número y letra correspondientes y serán



tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Ley aplicable.-----

VIII.- Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que conforme a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que los recursos empleados para cumplir con las obligaciones consignadas en el presente acto, no son de procedencia ilícita, ni obtenidos por hechos ilícitos y delitos, asimismo solicité y recabé de los clientes la información personal, así como la correspondiente a sus actividades u ocupaciones.-----

IX.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

CESAR RAMOS ALONSO, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, casado, con domicilio en calle Mosqueta número setenta y cuatro, interior uno, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, de paso en esta ciudad, Contador.-----

MARIA DEL CARMEN ALONSO TRUJILLO, mexicana originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y dos, soltera, con domicilio en Calzada de Guadalupe número ciento quince, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, de paso por esta ciudad, Empleada.-----

XI.- Que leí íntegramente el contenido de este instrumento a los comparecientes, les expliqué y orienté sobre el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con él y, lo firmaron ante mí, el día doce de Octubre de dos mil quince, mismo momento en que lo autorizo.--- Doy fe.-----

FIRMAS ILEGIBLES DE LOS SEÑORES CESAR RAMOS ALONSO Y MARIA DEL CARMEN ALONSO TRUJILLO.-----

RENE GURMILAN SÁNCHEZ---FIRMA---SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTA PRIMERA.- Con esta fecha, expedí DOS COPIAS CERTIFICADAS del archivo a mi cargo para "BROKERAGE BUSINESS PROCESS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como constancia en diecisiete páginas cada una.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a doce de octubre de dos mil quince.- Doy Fe.-----

RENE GURMILAN SANCHEZ-----Rubrica.-----

NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha, dí el aviso por medios electrónicos a que se refiere la Regla dos romano punto dos punto tres punto tres de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, al Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una impresión de dicho aviso, se agrega al anexo respectivo del archivo a mi cargo, bajo la letra "C".-----

---Doy Fe-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintisiete de octubre de dos mil quince.- Doy Fe.-----

RENE GURMILAN SANCHEZ-----Rubrica.-----

NOTA TERCERA.- Con esta fecha, dí el aviso por medios electrónicos a que se refiere la Regla dos romano punto dos punto tres punto dos de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, al Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una impresión de dicho aviso, se agrega al anexo respectivo del archivo a mi cargo, bajo la letra "C".-----

---Doy Fe-----

Lic. René Gurmilán Sánchez

Corredor Público No. 16

Plaza Estado de México.



17

PÓLIZA No. 5206

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintisiete de octubre de dos mil quince.- Doy Fe.-----

RENE GURMILAN SANCHEZ-----Rubrica.-----

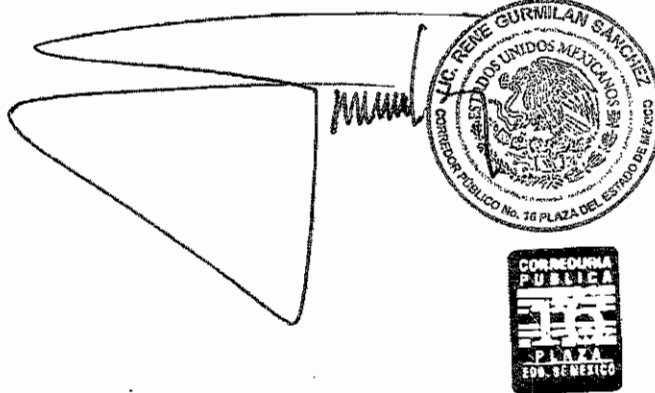
NOTA CUARTA. Con la letra "E", agrego al anexo respectivo del archivo a mi cargo, el aviso de uso de Denominación y Razón social, presentado ante la Secretaría de Economía por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido por los artículos quince, dieciséis y dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera, así como el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. --Doy Fe. -----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a veintisiete de octubre de dos mil quince. Doy Fe-----

RENE GURMILAN SANCHEZ-----Rubrica.-----

ES PRIMER TESTIMONIO. PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DEL ARCHIVO A MI CARGO, QUE APARECE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS, QUE EXPIDO PARA "BROKERAGE BUSINESS PROCESS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN DIECISIETE PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.-----

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.-----





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 546589 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

BROKERAGE BUSINESS PROCESS, S.A. DE C.V.



Domicilio CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
285373	18/11/2015	12:54:42

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

411104016 RENE GURMILAN SANCHEZ
Domicilio TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 5206

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 546589	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Caracteres de autenticidad de la Firma 414c097aa751ee0145fa437cd0f58a66f4bd Secuencia No. 1106723

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,545.00	09/11/2015	93311004316942RNNAB0
\$ 1,545.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MÉXICO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

ANEXO C.- Identificación oficial vigente.

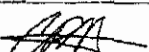


Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
 se elimino foto
 NOMBRE
 RAMOS
 ALONSO
 CESAR
 se elimino
 fecha de nacimiento
 04/12/1981
 se elimino
 foto
 e elimino domicilio
 CUALITEMOC, CDMX
 CLAVE DE ELECTOR FOMAL CSR11201004701
 se elimino curp
 O DE REGISTRO 2012 01
 ESTADO US MUNICIPIO 015 SECCIÓN 4631
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027









FORM NO. 1 (Rev. 1-25-60)
 FBI LABORATORY
 WASHINGTON, D. C. 20535

IDMEX1570791154<<4631092972829
8112048H2712310MEX<01<<05992<4
RAMOS<ALONSO<<CESAR<<<<<<<<<



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

ANEXO D.- Registro Federal de Contribuyentes.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIABBP151012164
Registro Federal de ContribuyentesBROKERAGE BUSINESS
PROCESS
Nombre, denominación o razón
socialIDCIF: 15100481748
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALHACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 12 DE
OCTUBRE DE 2020

BBP151012164

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BBP151012164
Denominación/Razón Social:	BROKERAGE BUSINESS PROCESS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	BROKERAGE BUSINESS PROCESS SA D ECV
Fecha inicio de operaciones:	12 DE OCTUBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE OCTUBRE DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal: 06600	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PASEO DE LA REFORMA	Número Exterior: 180
Número Interior: PISO 12 - 1217	Nombre de la Colonia: JUAREZ
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AV. INSURGENTES
Y Calle: NAPOLES	Correo Electrónico: bbprocess1@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 50846872

Página [1] de [3]

GOBIERNO DE
MÉXICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

ANEXO E.- Comprobante de domicilio.





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 11-SEP-2020 DV 6

BROKERAGE BUSINESS PROCESS SA DE CV

AVE PASEO DE LA REFORMA 180
EDI PUNTA REFORMA OFICINA 1217
JUAREZ
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 06600-CR-06401



RFC: BBP151012164

PV

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 549.00

Pagar antes de: 06-OCT-2020

Mes de Facturación: Septiembre

Teléfono: 555543 4109

Factura No.: 070120090039341

Su estado de cuenta puede ser
pagado en cualquier centro de cobro
indicado al reverso de este recibo.

**Conoce las Soluciones de Seguridad y Protección para tu Negocio**

**Seguridad Internet**
Protege tu negocio contra fraudes
y evita el robo de tu información.

**Respaldo de Información**
Realiza una copia de seguridad de la
información más importante para tu negocio.

**Servidor Virtual**
Ahorra en costos alojando tus archivos
y aplicaciones de forma remota y segura.

telmex.com/negocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	549.00
Cargos del Mes	+ 549.01
Su Pago Gracias 19-Ago-20	- 549.00
Cargo por Redondeo	+ 0.70
Crédito por Redondeo*	- 0.71
Saldo al Corte	\$ 549.00

(quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	463.55
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 549.01

Atención a Clientes: 800 123 0321 ó desde su Línea
Telmex *321.

Administra tu Negocio con las soluciones que Telmex tiene para ti.

aspe!SAE
Administra y controla tus principales
operaciones de compra-venta.

aspe!NOI
Automatiza el control de los aspectos
más importantes de tu nómina.

aspe!COI
Procesa, integra y mantén actualizada
tu información contable y fiscal.

aspe!ADM
Genera facturas, notas de crédito, recibos
de honorarios y de arrendamiento desde tu
computadora o dispositivo móvil.

Contrata en telmex.com/aspe!

Teléfono: 555543 4109

Mes de Facturación: Septiembre

Pagar antes de: 06-OCT-2020

DV 6

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telmex y otros Servicios

\$ 549.00



55554341090000549005

2020-09-15 T 11:16:46

Datos fiscales de su factura

Folio Fiscal: c153268f-eae7-4650-a5c4-a369efce1090

Fecha y Hora de Certificación: 2020-09-15T16:06:26

Sello Digital del Emisor

FMoSSCR6PqndVmh48dp8aL7r/CIZOhXqUJE[CT6Ng9std7ly7prc1tR7XxEmMpFOEJzXShiwi/yqEqgVw5eyV3HD4Iz/eCgkLzGxASwZSZQgWEAr9kBU2GA2VqgEM1gioSpF3J+TbU7RnRnMISRSXJ
T64qvKDKxvRHd/AvwzfQNX/1VgIZR4TqXmF+H3ZVPKxQJSD9UJKFY8Rw7f8AN8K+BJz8dQhswuepxSLkgC0xhqdnyOQ2LOQDGO1gEdgFvxt+1QilipY8Hle+SS7M+AvCuApjxJ8QHhcz8jczZuyaj
UMbsl8mRVZZHLopIKTUBxQ1bfQ==



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

[1.1c153268f-eae7-4650-a5c4-a369efce1090]2020-09-15T16:06:26[FMoSSCR6PqndVmh48dp8aL7r/CIZOhXqUJE[CT6Ng9std7ly7prc1tR7XxEmMpFOEJzXShiwi/yqEqgVw5eyV3HD4Iz/eCgkLzGxASwZSZQgWEAr9kBU2GA2VqgEM1gioSpF3J+TbU7RnRnMISRSXJ
T64qvKDKxvRHd/AvwzfQNX/1VgIZR4TqXmF+H3ZVPKxQJSD9UJKFY8Rw7f8AN8K+BJz8dQhswuepxSLkgC0xhqdnyOQ2LOQDGO1gEdgFvxt+1QilipY8Hle+SS7M+AvCuApjxJ8QHhcz8jczZuyaj
UMbsl8mRVZZHLopIKTUBxQ1bfQ==][00001000000407644435]

Sello digital del SAT

pZsmoivGuoABA[KPrjKp11cSF9H6t8Cael3sdDnV6dWdMTyYMDf+m6LXCw6FVT3b1Ta5TDVW771BT5mFCMLF5nDnHMN7kWP8eeSg8u/qQy1bJP0
HKUJ2C5g/GKc08Z1wpMf8/QMPZV7e5YedBwplP36BZSecdquhH25Zq1PRITLZelCoPauwhSdeKXFHDCREQ8UoYQsuSILQ21eOtWuPcuWkAck
r18C095vAf4eS2wCZ7YV/Gh13a55aDU5+22h1YX09Gg8PN7QmvoRARUxQjM4TIN28834T0d6e2TeCv6dnmpjAKG4g==

Serie del Certificado del CSD

00001000000405208537

Serie del Certificado del SAT

00001000000407644435

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de pago: 99 - Por Definir

Uso de CFDI: G03 Gastos en General

Estado de Cuenta

Concepto	Saldo Anterior	Cargo por Redondeo	Cargos del Mes	Pagos y Abonos	Crédito por Redondeo	Saldo al Corte
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELMEX	\$ 549.00	0.54	549.01	549.00	-0.55	549.00
TIENDAS TELMEX	\$ 0.00	0.16	0.00	0.00	-0.16	0.00 **
Totales	\$ 549.00	0.70	549.01	549.00	-0.71	549.00

(quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Impuestos incluidos

*La diferencia de centavos aplicará en su próximo estado de cuenta.

*El pago de \$ 549.00 le permite cubrir el saldo por sus Servicios de Telecomunicaciones de Telmex. El pago de \$ 549.00 le permite disfrutar de los servicios y productos de Telmex y de otros proveedores, así como disponer de una línea de crédito para compras a plazos en su Tienda Telmex.

*Los pagos parciales se abonarán al concepto de Servicios de Telecomunicaciones hasta cubrir el importe señalado en la cuenta del cliente, posteriormente se aplicará a Tiendas Telmex y el remanente de forma proporcional al saldo que muestre cada una de las compañías en el Estado de Cuenta.

Servicios de Telecomunicaciones

Planes y Paquetes

Descripción	Importe
PAQUETE MI NEGOCIO	463.55
PROM VEL SIM MI NEGOCIO	-172.41
VELOCIDAD SIMETRICA MI NEGOCIO	172.41
Total sin impuestos	\$ 463.55

*Incluye: Renta de hasta 2 líneas comerciales, Infinitum, minutos a celular ilimitados, llamadas locales ilimitadas, minutos LDI y LDM ilimitados, Servicios Digitales, las mejores tarifas Lada.

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: E48 SERVICIO.

Método de pago: PPD - Pago en Parcelas o Diferido. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los títulos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo buen cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.

Lugar de expedición: 06500 Ciudad de México

Régimen Fiscal: 601 Régimen General de Ley Personas Morales.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS	ESTABLECIMIENTOS	MIX UP	WAL MART
AFIRME	BOUSA AURPERA	OXKO ***	7 ELEVEN ***
BANCO AZTECA	CASALCY	ANNET	
BANCO DEL BAJO	CHEDEAU	PAGATODO	
BANAMEX	CITY CLUB	SAM S	
BANCOPEL	CITY MARKET	SANBORNS	
BANUERO	COMERCIAL MICHICANA	SEARS	
BANCA MIFEL	CONEXIA	S-MART ***	
BANORTE	COPEL	SUBURDIA	
BANREGIO	FAMSA	TELECOM TELEGRAFOS	
BANSEFI	FRESKO	TODO EN XCD ***	

*** 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS



Servicio Local



Descripción	Importe
PAQUETE CUATRO SERVICIOS DIGITALES *	65.00
PAQUETE DE SD	- 65.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

* El paquete incluye: Identificador de Llamadas / Llamada en Espera / Sígueme / Tres a la vez / Buzón de voz (Premium)

Llamadas	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	0	Ago 1 - Ago 31
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 0	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	x 1.48	
Total sin impuestos	\$ 0.00	

"Visite telcel.com/mitelcel y encuentre sin costo como parte de su factura, el desglose de llamadas recibidas y realizadas, la fecha y hora, así como la duración de las mismas"

Seguridad e información



Descripción	Importe
ANTIVIRUS MCAFEE	0.00
Acceso a Mi Telcel (información en línea)	0.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

Usted ahorra hasta \$649 al año por 3 licencias de Seguridad Internet Intel Security



Con App Telcel administra todos tus servicios desde tu celular.

Consulta y
paga tu Recibo

Activa
Soluciones Negocio

Domicilia el
pago de tu Recibo

Personaliza
tu módem

Descárgala ahora en telcel.com/apptelcelnegocio y úsala, es muy fácil.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-35-2020-CON-01

ANEXO F.- Especificaciones Técnicas y Cotización de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.





IntegreSoluciones

Emisión y Timbrado de Nómina

A continuación, se muestra la información general de la presente propuesta:

Lugar	CIUDAD DE MÉXICO
Fecha	7 DE OCTUBRE DE 2020
Vigencia	60 DÍAS A PARTIR DE SU FECHA DE ELABORACIÓN
Nombre del Contacto	LIC. MANUEL CLAUDIO MORALES GUILLAUMIN
Empresa o Institución	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA COORDINADOR DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES
Elaborada por	CÉSAR RAMOS ALONSO
Código	INTEGRE_CONALEP_071034_2020



IntegreSoluciones

1. PRESENTACIÓN

▪ Misión:

Empresa mexicana creada bajo la premisa de incrementar la capacidad competitiva de nuestros clientes, inversionistas y proveedores, a partir de la consolidación de los diferentes eslabones de la cadena de valor, el día de hoy nuestra experiencia en el rubro de comprobación fiscal nos lleva a la tarea de desarrollar herramientas tecnológicas que permitan a nuestros clientes dar cumplimiento cabal con los requerimientos que la autoridad fiscal demanda.

▪ Visión:

Ser la empresa líder, así como ser el facilitador tecnológico que vincule los procesos ya establecidos, con una nueva generación de soluciones que aporten ahorros de costos en general.

▪ Valores.

* Autogestión Responsable * Respeto Consistente * Mejora e Innovación * Perseverancia *
Transparencia * Calidad * Liderazgo * Trabajo en Equipo * Enfoque Humano



IntegreSoluciones

2. EXPERIENCIA

Nuestra experiencia está basada en el desarrollo de Software con una especialización en el Modelo Fiscal Tributario en México. Pensando siempre en la movilidad, ya que nuestros sistemas pueden ser ejecutados en cualquier navegador, ya sea en equipos de sobremesa, portátiles o dispositivos móviles. Nuestros Sistemas Web se han implementado en diversos giros, en distintas industrias y siempre adaptándonos a los procesos internos y externos de los clientes, brindando certidumbre y seguridad en la infraestructura propiedad del cliente o en nuestros servidores.

Es por eso es que nuestra oferta de valor consiste en unificar de manera automatizada nuestros aplicativos tecnológicos para brindar certeza jurídica fiscal a nuestros clientes en sus procesos de EMISIÓN, RECEPCIÓN y VALIDACIÓN.



IntegreSoluciones

3. ACREDITACIÓN

RAZÓN SOCIAL: BROKERAGE BUSINESS PROCESS SA DE CV

RFC: BBP151012I64

ADMINISTRADOR ÚNICO: LIC. CÉSAR RAMOS ALONSO

DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 180 PISO 12 1217, COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06600

TELÉFONO: 5564141959

EMAIL: cramos@integre.mx

NÚMERO DE PÓLIZA: 5206

FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2015

FOLIO RPPC: 546589-1

NOMBRE Y LUGAR DEL CORREDOR PÚBLICO: LIC. RENÉ GURMILÁN SÁNCHEZ
DELA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO.

4. OBJETIVO.

Cubrir el proceso Emisión Comprobantes Fiscales con el Complemento de Nómina de Forma automatizada, mediante una solución flexible, amigable y confiable. Diseñada para dar certeza jurídica - fiscal, mediante aplicativos tecnológicos que se apegan a la normatividad publicada por la autoridad.

5. ALCANCE.

a) Infraestructura

- ✓ Los servicios están disponibles 7x24x365 con una disponibilidad arriba del promedio que es del 99.7%.
- ✓ Para mejoras y mantenimiento continuo a la infraestructura, las ventanas de mantenimiento se planean y comunican con una anticipación de por lo menos 7 días, en horarios considerados no productivos con lapsos promedio de 30 minutos a 2 horas.



IntegreSoluciones

- ✓ El tiempo de respuesta promedio para dar solución a una incidencia de Soporte Técnico es de 30 minutos en horario regular. Fuera de los horarios de regulares el tiempo de respuesta es de máximo 1 hora 30 minutos.
- ✓ El soporte podrá ser presencial siempre y cuando CONALEP tenga alguna contingencia en su infraestructura.
- ✓ Nuestra metodología de implementación esta basada en PMI
- ✓ Respaldo de los CFDI's timbrados tanto en el equipo de CONALEP, como en nuestro servidor con las siguientes características:
 - Servidores espejo en 3 continentes, siendo el servidor principal el ubicado en Estados Unidos.
 - Certificado en SSAE 16 Tipo II
- ✓ Se tiene la versatilidad de ocupar el Sistema en la modalidad Multiusuario, con la finalidad de que varios usuarios trabajen al mismo tiempo en la Plataforma.

b) Archivos fuente, considerados en el Proyecto.

Los archivos fuente que puede tomar el Proyecto son los siguientes:

- ✓ Archivo plano txt
- ✓ Archivo de Excel
- ✓ Otros.

Los archivos anteriores son procesados, transformados y timbrados para su conversión en XML V 3.3 con su respectivo Complemento de Nómina en su V 1.2.

Se tiene la versatilidad de adaptar el proyecto a las necesidades de CONALEP en relación con el documento fuente que requiera ocupar derivado de un requerimiento o necesidad del Departamento de TI.



IntegreSoluciones

c) Adaptabilidad de la Plataforma.

✓ Integración

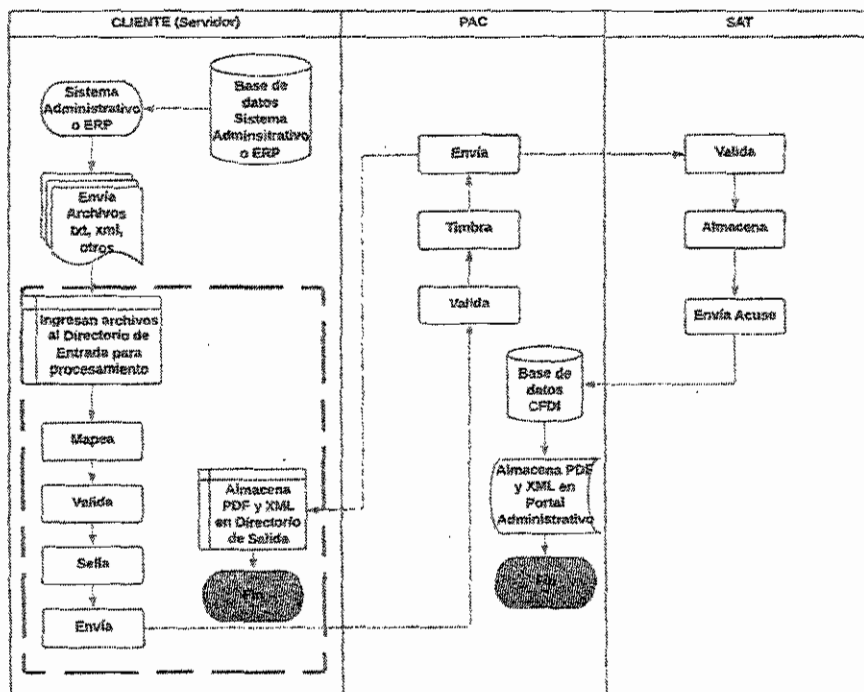
Se tiene lista la plataforma para la Integración a un Sistema de Procesamiento de Nómina propiedad de CONALEP, con los siguientes requerimientos:

1. El proyecto se implementa en el Servidor donde esté alojado el Sistema de Procesamiento de Nómina propiedad de CONALEP.
2. Emitir un documento fuente como lo es un TXT (Texto) con una estructura definida, un archivo XML en su versión 3.0, 3.2 o 3.3 con la estructura del Anexo 20.

El flujo es el siguiente:

PROCESO DE EMISIÓN CFDI KIT INTEGRADOR

Cesar Ramos Almona





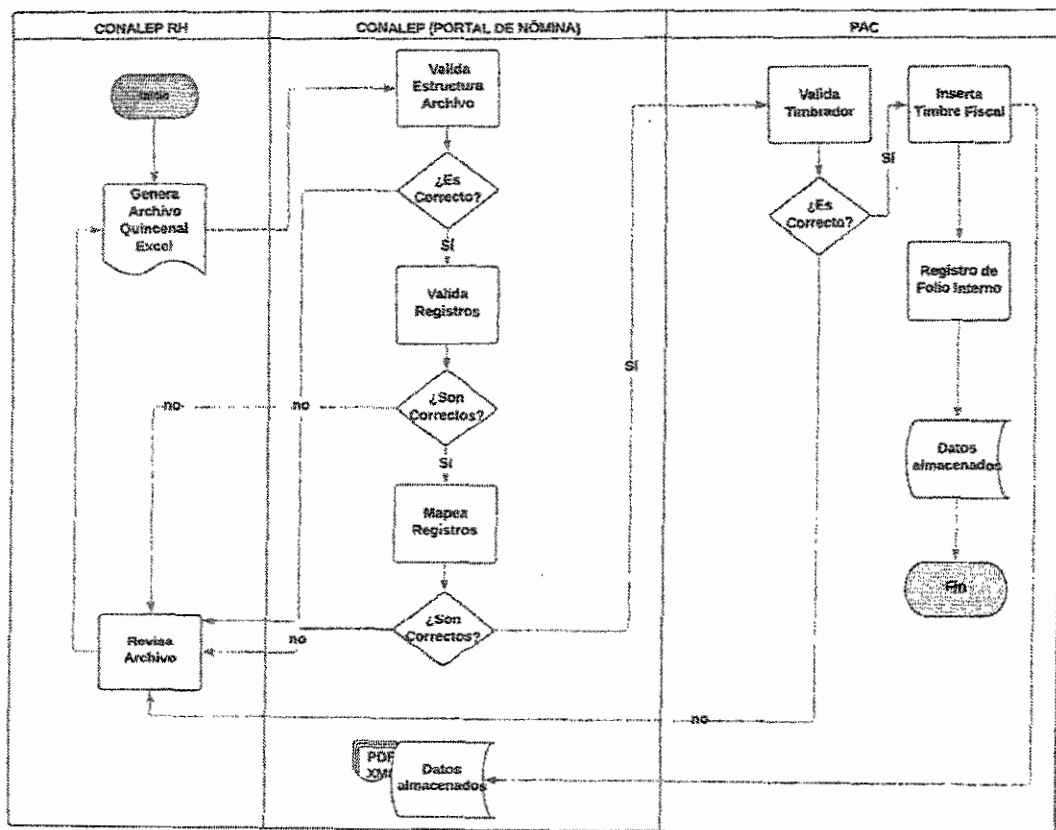
IntegreSoluciones

✓ Plan de Contingencia.

Se tiene lista la plataforma para leer un Archivo de Excel con una estructura definida y que permita al usuario una correcta comprensión de la información basada en los datos generales del trabajador, percepciones, deducciones, otros pagos, impuestos retenidos, subtotales y totales. El flujo es el siguiente:

FLUJO DE PROCESAMIENTO Y TIMBRADO DE RECIBOS DE NÓMINA

Criterio Rantios Alonzo / May / 2011





IntegreSoluciones

Consulta de Información.

Una vez procesados y timbrados cualquiera de los archivos fuente, la información se almacena en una Base de Datos, para posteriormente consultar el PDF y XML, es importante comentar que los nombres de los archivos ya estan estructurados con los requerimientos de CONALEP, como se muestra a continuación:

CFD-100424181NA

Fecha	Empleado	RFC Empleado	ClaveEntFed	UUID	Total	Tipo Nómina	Estado	CFDI	PDF
2018-12-14			DIF	5dd913ad-b4c6-4091-bbb2- f3968202e5a1	14787.18	O	vigente		

Reportes.

Los reportes se encuentran configurados de la siguiente forma:

1. Reporte de excel con todos los nodos del CFDI de Nómina.
2. Reporte de excel con los requerimientos solicitados de CONALEP, como se muestra a continuación:

FOLIO **ID**
100023181 0000047830



IntegreSoluciones

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TIMBRADO PARA DOSCIENTOS MIL RECIBOS DE NÓMINA, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DE HONORARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI):

1. El prestador del servicio adjudicado deberá crear una interface mediante web service, para que el CONALEP envíe sus archivos de texto para su proceso de conversión, generación y timbrado, para la emisión de doscientos mil recibos de nómina con la característica de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), realizando lo siguiente:
 - a. Emitir un documento fuente TXT con una estructura definida, un archivo XML en su versión 3.0, 3.2 o 3.3 (o la que corresponda, por actualización) con la estructura del Anexo 20.
 - b. El proyecto se implementará en el Servidor que aloja el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC).
2. El prestador del servicio adjudicado deberá crear una plataforma secundaria que permita a CONALEP, en caso de alguna contingencia, generar el proceso de conversión, generación y timbrado por medio de los requerimientos siguientes:
 - a. Mediante un Archivo de Excel con una estructura definida, la plataforma deberá procesar el archivo antes mencionado y generar de acuerdo a cada registro un archivo XML con la estructura y sintaxis vigente (o la que corresponda, por actualización) con la estructura del Anexo 20.
 - b. Mediante un Módulo de Consultas y Reporteo permitir la descarga de los archivos xml, con la nomenclatura que solicite CONALEP, así como la descarga de información mediante un archivo de Excel, con el detalle de los CFDI's seleccionados.
3. El paquete de timbres o folios de nómina requeridos, se entregarán al CONALEP en un plazo máximo de 10 días naturales después de la adjudicación, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Garantizar el funcionamiento del sistema conforme a los requerimientos técnicos y fiscales que en su momento emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT), incluyendo la migración a la próxima versión 3.3, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 1. a).
 - b. El TXT se procesa y hace su conversión en un XML, este se envía al PAC para asignación de Timbre Fiscal, Folio Fiscal (UUID) y las cadenas.
 - c. Posteriormente se almacena un XML, V.3.3 y su representación gráfica en la BD del Portal de CONALEP, mostrando al usuario una correcta comprensión de la información basada en los datos generales del trabajador, percepciones, deducciones, otros pagos, impuestos retenidos, subtotales y totales.
4. Garantizar y brindar el soporte técnico especializado vía telefónica o vía remota, valiéndose de programas especializados para este servicio. El soporte técnico estará disponible en el horario comprendido de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes durante el año del 2020, salvo casos excepcionales por cargas de trabajo.
 - a. El tiempo de respuesta promedio para dar solución a una incidencia de Soporte Técnico es de 30 minutos en horario regular. Fuera de los horarios de regulares el tiempo de respuesta es de máximo 1 hora 30 minutos.
 - b. El soporte podrá ser presencial siempre y cuando CONALEP tenga alguna contingencia en su infraestructura.



IntegreSoluciones

- c. Se deberán respaldar los CFDI's timbrados tanto en el equipo de CONALEP, como en el servidor del proveedor adjudicado.
5. Garantizar la confidencialidad de los datos de los trabajadores del CONALEP.

6. PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1. Paquete de timbres o folios de nómina requeridos	200,000 Timbres	Los timbres no tienen vigencia. (Pago Único)	\$ 172,000.00
2. Garantizar y brindar el soporte técnico especializado vía telefónica o vía remota, valiéndose de programas especializados para este servicio. El soporte técnico estará disponible en el horario comprendido de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes durante el año del 2019, salvo casos excepcionales por cargas de trabajo.	El tiempo de respuesta promedio para dar solución a una incidencia de Soporte Técnico es de 30 minutos en horario regular. Fuera de los horarios de regulares el tiempo de respuesta es de máximo 1 hora 30 minutos.	1.-Servicio de Soporte Técnico por conexión remota vía telefónica de Lunes a Viernes de 9:00 am a 07:00 pm. El Soporte podrá ser presencial en caso de CONALEP, así lo requiera. (Pago Anual)	\$ 60,000.00
	El soporte podrá ser presencial siempre y cuando CONALEP tenga alguna contingencia en su infraestructura. Se deberán respaldar los CFDI's timbrados tanto en el equipo de CONALEP, como en el servidor del proveedor adjudicado.	2.-Derechos a últimas versiones del producto e incluye los cambios normativos por parte del Servicio de Administración Tributaria (Pago Anual)	\$60,000.00
3. Garantizar la confidencialidad de los datos de los trabajadores del CONALEP.		Incluido en la presente Propuesta	
SubTotal			\$ 292,000.00
Impuestos			\$ 46,720.00
Total			\$ 338,720.00

(Trescientos treinta y ocho mil setecientos veinte pesos mexicanos 00/100 M.N.)

Condiciones de Pago: En una Sofa Exhibición.

Condición de Precio: Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente,

ADMINISTRADOR ÚNICO
C.P. CÉSAR RAMOS ALONSO

Av. Paseo de la Reforma 180 Piso 14,
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc,
CDMX C.P. 06600